

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto «Gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera», y sus instalaciones auxiliares.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del «Gasoducto Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera», que afecta a los términos municipales de Castelnou, en la provincia de Teruel, Escatrón, Sagsto y Caspe, en la provincia de Zaragoza, y Peñalba, Fraga, Candanos, Velilla de Cinca, Zaidín, Belver de Cinca, Esplús, Vencillón, Altorricon y Tamarite de Litera, en la provincia de Huesca.

Descripción del trazado: Desde la Posición 20 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en el término municipal de Castelnou (Teruel), discurre en sentido sur-noroeste cruzando la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta la Posición A-3.6 del gasoducto Albelda-Monzón, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

Características de las instalaciones: El gasoducto será una conducción de acero al carbono, según la norma API 5L, en calidad grado X-60, de 20" de diámetro, con una longitud total de 103.537 metros.

Presupuesto: Cuatro mil quinientos treinta y nueve millones doscientas cuarenta mil setenta y seis pesetas (4.539.240.076 pesetas), de las que 43.017.311 pesetas corresponden a la provincia de Teruel, 1.195.061.819 pesetas a la de Zaragoza, y 3.301.160.946 pesetas a la de Huesca.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un (1,5) metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o a arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

a) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, uno a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de terreno de quince (15) metros de anchura centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima o superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, y se publica además en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» del día 5 de mayo de 2000, en el «Diario de Teruel» del día 10 de mayo de 2000, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» del día 3 de junio de 2000, en el «Heraldo de Aragón» del día 31 de mayo de 2000, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» del día 24 de junio de 2000, y en el «Diario de Alto Aragón» del día 1 de junio de 2000, para que puedan examinar el proyecto en esta Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Zaragoza, Plaza del Pilar, sin número; en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en Plaza San Juan, número 5, 3.º; y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca, sita en Plaza Cervantes, 1, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 6 de julio de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainze.—45.785.